



**GUÍA DE
OPOSICIONES
DE MAESTROS
2024
en CLM**

Toda la información
necesaria para las personas
aspirantes



Índice

CONVOCATORIAS	2
PLAZAS CONVOCADAS	3
TURNO LIBRE, TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES	4
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	8
LAS TASAS	9
LOS PLAZOS Y LAS RECLAMACIONES	10
EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN	12
EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	14
LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACTUACIÓN	22
LOS TRIBUNALES	23
LAS SEDES	25
LAS FECHAS DE EXAMEN	26
LA NORMATIVA APLICABLE	26
EL BAREMO	27
TITULACIONES DE IDIOMAS: MÉRITOS, HABILITACIONES Y PLAZAS BILINGÜES	37
LAS MENCIONES	46
ADAPTACIONES	48
Y TRAS TODO EL PROCESO, ¿EN QUÉ SITUACIÓN PUEDO QUEDAR?	52
FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS	53
LAS BOLSAS DE INTERINOS	57
CÓMO REALIZAR LA SOLICITUD	65
CONTACTA CON UGT	66



CONVOCATORIAS



- **Turno libre:** Resolución de 22/01/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.
- **Turno de personas con discapacidad:** Resolución de 22/01/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno de personas con discapacidad, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.



**TODA LA INFORMACIÓN DEL
PROCESO ACTUALIZADA EN**



OPOSICIONES
CUERPO DE
MAESTR@S

<https://educacion.fespugtclm.es/oposiciones-cuerpo-de-maestros-24/>



PLAZAS CONVOCADAS



Según la OEP 2023 aprobada el 5 de diciembre en la Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público (con el voto a favor de UGT y FSES (ANPE), la abstención de CSIF y la votación en contra de la Intersindical-STE y CCOO), se convocan 1.133 plazas del Cuerpo de Maestr@s, distribuidas de la siguiente forma:

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD NO INTELLECTUAL	TURNO DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
031 - Educación Infantil	242	11	6
032 - Inglés	212	9	5
033 - Francés	13	1	
034 - Educación Física	117	7	2
035 - Música	78	4	2
036 - Pedagogía Terapéutica	130	8	2
037 - Audición y Lenguaje	51	3	2
038 - Educación Primaria	210	13	5
TOTALES	1053	56	24

La tasa de reposición de efectivos para el cálculo de las plazas se calculó tomando el máximo permitido por la legalidad vigente, que era el 120%. Esto es consecuencia del Acuerdo de Mejora firmado en 2023 por UGT y ANPE (rechazado por CCOO, CSIF y STE), el cual recoge la convocatoria de oposiciones durante los próximos años al máximo de lo establecido en la normativa legal en vigor. Del mismo modo, y gracias al Acuerdo, se garantiza una oferta de máximos en el Cuerpo de Maestros para los años 2026 y 2028.

Las plazas ofertadas en 2024 suponen la mayor oferta del cuerpo de maestros desde 2009, suponiendo un 9,5% más que las plazas convocadas en 2022 y casi un 8% más que las convocadas en 2019, un incremento de más del 51% con respecto a la oferta de 2016 (750 plazas), y una cantidad casi 6 veces mayor al número de plazas que se convocaron en toda la legislatura de los recortes (unas escasas 200 plazas de 2011 a 2015), por lo que desde UGT consideramos que las cifras finales son muy positivas, ya que además se produce en un momento en el que se está acusando el enorme descenso de la natalidad en los centros. El poder mantener esta oferta de máximos es también consecuencia de la bajada progresiva de ratios y horas lectivas firmadas en el Acuerdo.



TURNO LIBRE, TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES



Existen dos turnos, con distinto número de plazas reservadas, como se puede ver en el apartado anterior, que son el turno libre y el turno de personas con discapacidad (que a su vez se divide en personas con discapacidad intelectual y con discapacidad no intelectual). No se pueden presentar solicitudes para ambos turnos, de forma que **es requisito para participar por el turno libre no participar en el turno de personas con discapacidad, y viceversa**. Además, los primeros exámenes son el mismo día, por lo que tampoco se podrían hacer las pruebas de ambos turnos porque coinciden en el tiempo.

Al **turno libre** puede concurrir cualquier aspirante que cumpla los requisitos generales y específicos, que deben reunirse a fecha de 19 de febrero de 2024, y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios y funcionarias de carrera, que son:

- **Nacionalidad** española, o de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 05/04/2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.
- Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la **edad** establecida con carácter general para la jubilación (66 años y 6 meses en 2024)



- **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación** física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto
- **No haber sido separado**, mediante expediente disciplinario, **del servicio** de cualquiera de las **Administraciones Públicas**, ni **hallarse inhabilitado** para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes sin nacionalidad española deben acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- **No ser funcionario de carrera**, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano. La fecha de esta prueba será en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos. La prueba consistirá en la elaboración de una redacción sobre un tema propuesto por el tribunal (con una duración de 40 minutos), y en una conversación con el tribunal durante un tiempo máximo de 20 minutos. La prueba se calificará en términos de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la calificación de “apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. Quedan exentos de realizar la prueba:
 - Quienes estén en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior, establecido por el Real Decreto 1137/2002, o el Diploma Superior de Español como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 826/1988
 - Quienes estén en posesión del certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Quienes posean el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica
 - Quienes hubieran superado esta prueba en convocatorias anteriores en Castilla- La Mancha.
 - Quienes aleguen un título para ingresar en el Cuerpo de Maestros emitido por el Estado español.
- **Estar en posesión del título de Maestro/a o el título de Grado correspondiente (Grado de Maestro de Educación Primaria o Grado de Maestro de Educación Infantil)**. El título de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica y el título de Maestro/a de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro/a a efectos de docencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido



la correspondiente homologación, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional de Maestro de Infantil o de Primaria.

Por el **turno de discapacidad** pueden concurrir quienes, además de reunir los requisitos anteriores, tengan reconocido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, o por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente o, en su caso, por el Ministerio competente en la materia, **un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones propias del Cuerpo de Maestros.** *El reconocimiento de una discapacidad igual o superior al 33% con posterioridad al término del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciera con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión al procedimiento de ingreso de personas con discapacidad.*

La opción por el turno independiente de personas con discapacidad deberá formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto (acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%), debiendo consignarse el grado de discapacidad que tiene. En el caso de aspirantes que tengan discapacidad intelectual deberán marcarlo en la solicitud en la casilla correspondiente, acreditando mediante certificación de los órganos competentes el tipo de discapacidad intelectual y el grado de discapacidad que tengan.

La condición de persona con discapacidad y el grado de discapacidad podrán ser comprobados de oficio si se autoriza por el aspirante en la solicitud, para lo que, además, se ha de marcar la comunidad autónoma en donde se haya obtenido la declaración de persona con discapacidad con el grado de discapacidad correspondiente. En otro caso, se deberá aportar certificado acreditativo del grado de discapacidad junto a la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

En todo caso, la administración podrá recabar del aspirante cualquier aclaración o documentación que sea necesaria para la correcta acreditación de la condición de persona con discapacidad. Si durante la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición se suscitara dudas al tribunal respecto a la capacidad del aspirante, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, y hasta que se emita el



dictamen, el aspirante podrá seguir participando en el proceso selectivo condicionadamente, determinándose lo que proceda en orden a su exclusión o continuidad mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se dictará una vez emitido el dictamen.

La participación en el turno de personas con discapacidad supondrá, en caso de quedar en bolsa de interinos ordinaria, la posibilidad de participar en la reserva de plazas en las adjudicaciones de vacantes de curso completo que se producen en el mes de agosto. En concreto, se adjudicará, por orden en bolsa y en primer lugar, a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados, según el número de plazas ofertadas en el concurso-oposición, y no cubiertas en dicho turno. Posteriormente, se adjudicarán las plazas a los aspirantes a interinidades por puntuación en bolsa, teniendo en cuenta que se reservarán, al menos, una de cada catorce plazas de cada especialidad a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados. El procedimiento de adjudicación asignará plaza a los primeros trece aspirantes disponibles de la bolsa de cada especialidad, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa definitiva, que participó en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados, y así sucesivamente. Si dentro de los primeros trece aspirantes disponibles según el orden establecido en cada bolsa, estuviera incluido al menos un aspirante que participó por el turno de discapacitados, al que se le adjudique plaza, a partir de este último se seguirá el procedimiento anterior y así sucesivamente.

Además, **los funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nueva especialidad**, dentro de dicho cuerpo, mediante la realización de una prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad. Para ellos no hay reserva de plaza, puesto que lo único que sucede, en caso de aprobar, es que se les habilitará para impartir docencia en esta especialidad adquirida (y, además, podrán sumar un punto en el apartado 5.3 del Concurso General de Traslados al adquirirla por esta vía). Las personas que se presenten por este procedimiento realizarán todas sus actuaciones ante el tribunal número 1 de la correspondiente especialidad.



Para ser admitido al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Maestros, perteneciente al ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.
- Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.
- Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo de presentación de solicitudes será del **31 de enero al 19 de febrero de 2024**. Dada la complejidad del trámite, desde UGT recomendamos consultar el material de ayuda que ponemos a disposición de las personas aspirantes en la web. Además, ofrecemos asesoramiento personalizado a nuestros afiliados y afiliadas.

Un detalle importante a tener en cuenta es que, en caso de registrar varias solicitudes, se considerará válida la última presentada. Por tanto, si se registra una solicitud y se advierte algún error en la misma, podrá registrarse una nueva solicitud antes de que acabe el plazo, y se considerará válida esta última.

A las solicitudes habrá que adjuntar diversa documentación que no obre en poder de la administración, o que no se autorice a consultar (identidad, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, título alegado, documentación sobre méritos, titulaciones para habilitaciones lingüísticas, etc)



LAS TASAS



Las tasas para poder participar son las siguientes:

- **Tasa general:** La tasa general por derechos de examen es de **41,79 euros**. No obstante, al realizar la solicitud electrónica y pagar la tasa por vía telemática, se aplicará una bonificación del 10% sobre la cuantía de la tasa general, por lo que en este caso la tasa a pagar será de **37,61 euros**.
- **Tasa familia numerosa de categoría general:** por pertenecer a familia numerosa de categoría general existe una bonificación del 50% sobre la cuantía correspondiente, siendo la tasa será de **20,90 euros**. Para tener derecho a la bonificación, se debe marcarlo en la solicitud y aportar en su caso la documentación acreditativa de su condición de pertenencia a familia numerosa de categoría general. Si además se realiza la solicitud electrónica y se paga la tasa por vía telemática, se les aplicará la bonificación del 10% sobre la cuantía de la tasa general, en cuyo caso el importe a pagar será de **16,72 euros**.
- **Familias numerosas de categoría especial:** Quienes aleguen esta causa de exención estarán **exentos del pago** y deberán marcarlo en el lugar de la solicitud habilitado al efecto y aportar la documentación acreditativa de su condición de pertenencia a familia numerosa de categoría especial.
- **Demandantes de empleo:** estarán **exentos del pago** *los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria del proceso selectivo (es decir, desde al menos el 30 de diciembre de 2023)*. La condición legal de demandante de empleo será comprobada de oficio por la administración convocante, salvo que el aspirante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha condición. Se debe marcar, en el lugar correspondiente habilitado en la solicitud de participación, la exención del pago de la tasa.
- **Grado de discapacidad igual o superior al 33%:** estarán **exentos del pago** quienes acrediten en el momento del devengo de la tasa. Quienes aleguen esta causa de exención deberán marcarlo en el lugar de la solicitud habilitado al efecto. Los participantes por el turno de discapacidad, por tanto, quedan exentos del pago.



El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, utilizando para ello el modelo 046, por el concepto “Tasas Exámenes. Cuerpo de Maestros 2024”. El interesado presentará la solicitud de participación cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en esta convocatoria con la validación mecánica o sello de la entidad financiera en el modelo 046 acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen. Los aspirantes que utilicen la solicitud electrónica (número 11.1, apartado 1º, de la base cuarta de esta convocatoria), realizarán el pago de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, previamente al registro de la solicitud telemática, mediante tarjeta o adeudo en cuenta por vía telemática a través del modelo 046. **A estos efectos, una vez cumplimentada la solicitud, el aspirante será redirigido a la pasarela de pago y, una vez efectuado éste, podrá proceder al registro telemático de su solicitud.**

Procederá la devolución de la tasa cuando el aspirante resulte excluido de su participación en el proceso selectivo (es decir, si no se aparece en la relación de aspirantes admitidos que se publicará más adelante, se puede solicitar la devolución de tasas si se abonaron).

La falta de pago y justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

LOS PLAZOS Y LAS RECLAMACIONES



- **Presentación de solicitudes:** del 31 de enero al 19 de enero
- **Listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as y personas que deberán realizar prueba de conocimiento de castellano:** máximo 19 de febrero. Reclamaciones 10 días hábiles.
- **Listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as y personas que deberán realizar prueba de conocimiento de castellano:** una vez examinadas las reclamaciones. Plazo de 1 mes para interponer recurso de alzada.



- **Primera prueba y presentación:** fecha probable 22 de junio (nunca antes del 1 de junio)
- **Baremo provisional:** se publicará posiblemente en junio, en una fecha sin determinar (en el proceso anterior fue a finales de junio). Se podrán interponer reclamaciones durante cinco días hábiles desde el día siguiente al de su publicación, mediante escrito de reclamación registrado y dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad. Es fundamental comprobar el baremo en este plazo, pues los fallos se arrastrarían al concurso-oposición o a la bolsa de interinos.
- **Publicación de notas de la primera prueba:** se prevé para finales de junio/principios de julio, sin fecha definida por ahora. Habrá dos días hábiles para interponer reclamación por registro, dirigida al Tribunal y a la Delegación Provincial de la Sede de Gestión. Las reclamaciones serán contestadas por escrito por el tribunal mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, contra la que se podrá presentar recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.
- **Baremo definitivo:** se publicará posiblemente hacia mediados de julio, en una fecha sin determinar (en el proceso anterior fue el 18 de julio). Se podrán interponer recursos de alzada contra las puntuaciones definitivas, durante el mes siguiente a su publicación, dirigidos a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería. Es fundamental también comprobar el baremo en este plazo, pues los fallos se arrastrarían al concurso-oposición o a la bolsa de interinos.
- **Publicación de notas de la segunda prueba y calificación global:** se prevé para la segunda quincena de julio, sin fecha definida por ahora. Habrá dos días hábiles para interponer reclamación por registro, dirigida al Tribunal y a la Delegación Provincial de la Sede de Gestión. Las reclamaciones serán contestadas por escrito por el tribunal mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, contra la que se podrá presentar recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.
- **Aspirantes seleccionados:** se publicarán los listados provisionales previsiblemente a finales de julio, con un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Posteriormente se publicarán los listados definitivos, contra los que cabe recurso de alzada en el plazo de un mes, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos.



- **Adjudicación de destinos para funcionarios/as en prácticas y adjudicación de vacantes para aspirantes en bolsa ordinaria de interinos/as:** durante el mes de agosto se adjudicarán destinos a las personas aspirantes seleccionadas para la realización del año de prácticas, y podrán obtener vacantes por curso completo aquellas personas que queden en la bolsa ordinaria de interinos/as.

EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN



El sistema de concurso-oposición en 2024 será, en esencia, igual al de 2022, ya que ambos se rigen por el RD 276/2007. Es decir, estamos ante un **proceso de reposición**, y no ante uno de los procesos excepcionales de estabilización que se han venido convocando durante 2023 y 2024. Este RD ha sufrido modificaciones desde 2022, en concreto, las que afectan a especialidades de Formación Profesional con motivo de su integración en el cuerpo de Secundaria (y que, por tanto, no afectan al Cuerpo de Maestr@s), las que afectan al cumplimiento de la Ley 20/2021 para los procesos de estabilización (que no se van a aplicar aquí), y también se añadió un nuevo apartado al Anexo I que establece el baremo de méritos, por el cual se puntuarán certificados de idiomas de nivel C1 o C2 de otras entidades acreditadas distintas a las Escuelas Oficiales de Idiomas. El sistema selectivo por tanto constará de dos fases:



Fase de oposición (exámenes): 66,67% de la nota final

- **Primera prueba:** se exige un mínimo de 5 puntos y puntúa el 50% de la fase de oposición
 - **Parte A:** Desarrollo de un tema entre 2 extraídos al azar. Nota mínima: 2,5 puntos. 40% de la nota de la primera prueba.
 - **Parte B:** Prueba práctica. Nota mínima: 2,5 puntos. 60% de la nota de la primera prueba.
- **Segunda prueba:** se califica globalmente y se exige un mínimo de 5 puntos, y puntúa el 50% de la fase de oposición
 - Presentación de **Programación Didáctica**
 - Preparación y exposición de **Unidad Didáctica**

Fase de concurso (méritos): 33,33% de la nota final (baremo de 0 a 10 puntos máximo)

- **Experiencia docente previa (máximo 5 puntos)**
 - Experiencia como maestr@ en centros públicos, todas las especialidades (1 punto/año, 0,0833 puntos/mes)
 - Experiencia en otros cuerpos en centros públicos (0,5 puntos/año, 0,0416 puntos/mes)
 - Experiencia en especialidades del mismo nivel o etapa, en otros centros (0,5 puntos/año, 0,0416 puntos/mes)
 - Experiencia en especialidades de distinto nivel o etapa, en otros centros (0,25 puntos/año, 0,0208 puntos/mes)
- **Formación académica (máximo 5 puntos)**
 - Expediente del título alegado (de 0,5 a 1,5 puntos en función de la nota)
 - **Escala de 0 a 10:** 0,5 puntos si la nota media está entre 5,5 y 6,5, 1 punto si la nota media es mayor de 6,5 y menor de 8, y 1,5 puntos si la nota media está entre 8 y 10
 - **Escala de 0 a 4:** 0,5 puntos si la nota media está entre 1 y 1,5, 1 punto si la nota media es mayor de 1,5 y no es mayor de 2,33, y 1,5 puntos si la nota media es mayor de 2,33
 - DEA, Suficiencia investigadora, Máster Universitario oficial (1 punto)
 - Doctorado (1 punto)
 - Premio extraordinario de doctorado (0,5 puntos)
 - Otras titulaciones universitarias (1 punto cada una)
 - Títulos profesionales de Música o Danza (0,5 puntos)
 - Certificados C1, C2 de EOI y otras entidades acreditadas (0,5 puntos)
 - Títulos de Técnico Superior de Artes, Técnico Superior de FP o Técnico Deportivo Superior (0,2 puntos)
 - Otros méritos: Formación permanente (máximo 2 puntos)
 - Asistente en actividades formativas relacionadas con la especialidad o la docencia (0,075 puntos/crédito)
 - Ponencias, coordinación, tutorías... en actividades formativas relacionadas con la especialidad o la docencia (0,150 puntos/crédito)
 - Asistente en actividades formativas relacionadas con otras especialidades (0,037 puntos/crédito)
 - Ponencias, coordinación, tutorías... en actividades formativas relacionadas con otras especialidades (0,075 puntos/crédito)
 - Solo para Educación Física: Deportista de Alto Nivel (0,5 puntos)
 - Premio extraordinario del Título Alegado para el acceso (0,5 puntos)



El baremo de la fase de concurso se aplicará a los aspirantes que superen la fase de oposición para determinar los aspirantes seleccionados, de forma que, el peso de cada parte en la nota final del concurso-oposición es el siguiente:

- **Parte A de la Primera Prueba (tema):** 1,333 puntos
 - **Parte B de la Primera prueba (práctico):** 2 puntos
 - **Programación Didáctica y Unidad Didáctica:** 3,333 puntos
 - **Experiencia Docente Previa:** máximo 1,667 puntos
 - **Formación Académica:** máximo 1,667 puntos
 - **Formación permanente:** máximo 0,667 puntos
- *Experiencia Docente Previa, Formación Académica y Formación Permanente sumadas solo pueden valer 3,333 puntos máximo.*

EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Hacia el mes de mayo presumiblemente, se confirmará el día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como, para cada tribunal de cada especialidad, el centro educativo, la fecha y la hora donde se realizará un primer **acto de presentación**, de carácter obligatorio y personal para todos los participantes, que en ningún caso tendrá lugar antes del 1 de junio. Este acto de presentación no admite acreditaciones ni poderes de representación, y en él los miembros de los tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. La fecha de realización del acto de presentación presumiblemente coincidirá con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición, como viene siendo costumbre en los últimos años.

Realizado el acto de presentación, serán excluidos del concurso- oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.



Para los **turnos libre y de personas con discapacidad**, el proceso consiste en dos pruebas. La **primera prueba**, de carácter eliminatorio (si no se aprueba no se podría hacer la segunda prueba), tiene por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

- Parte A:** Desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre dos temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los temarios sobre los que versará la fase de oposición para las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música, Idioma Extranjero: Inglés, Francés, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje son los temarios vigentes establecidos en el Anexo I (parte A) de la Orden de 09/09/1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingresos de cuerpos docentes, que puedes consultar aquí:

<https://www.boe.es/boe/dias/1993/09/21/pdfs/A27400-27438.pdf>

Para la especialidad de Primaria el temario será el establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, del Ministerio de Educación y Ciencia, que puedes consultar aquí:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-5478#:~:text=A%2D2007%2D5478-,Orden%20ECI%2F592%2F2007%2C%20de%2012%20de%20marzo%2C,2007%2C%20de%2023%20de%20febrero.>

- Parte B:** prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. La duración y características de esta prueba práctica serán:

<p>Educación infantil</p>	<p>Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante. El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma, el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Infantil. El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil. La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.</p>
----------------------------------	---



<p>Inglés</p>	<p>Esta prueba será realizada por escrito, enteramente en inglés, y será corregida por el tribunal, garantizando el anonimato del aspirante. El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas, de las cuales el opositor escogerá una, que desarrollará conforme a los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis razonado, que permita comprobar la formación científica del opositor, en relación con la situación escolar escogida. 2. Exposición razonada de la situación escolar elegida, que permita comprobar el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad del idioma Inglés. <p>El tribunal valorará la formación científica, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional expuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.</p>
<p>Francés</p>	<p>Esta prueba será realizada por escrito, enteramente en francés, y será corregida por el tribunal, garantizando el anonimato del aspirante. El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas, de las cuales el opositor escogerá una, que desarrollará conforme a los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis razonado, que permita comprobar la formación científica del opositor, en relación con la situación escolar escogida. 2. Exposición razonada de la situación escolar elegida, que permita comprobar el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad del idioma francés. <p>El tribunal valorará la formación científica, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional expuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.</p>
<p>Educación Física</p>	<p>La prueba consistirá en la realización del siguiente ejercicio de carácter escrito y que será corregido por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante: A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal el opositor deberá elegir, resolver y explicar uno de ellos. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenido de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de una hora y media</p>
<p>Música</p>	<p>La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de dos ejercicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical (o parte de una obra según su extensión), con un máximo de 4 páginas, elegida por el tribunal de entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra “a capella” o acompañándose a sí mismos de algún instrumento, en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante. Las cinco partituras propuestas serán del mismo instrumento por el cual ha optado previamente el candidato. Se valorará la calidad de la interpretación musical, así como la posibilidad de relación y aplicabilidad de la interpretación al currículo de Primaria.



	2. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el tribunal
Audición y Lenguaje	Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante. Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección del aspirante de entre dos propuestos por el tribunal y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación. Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente. La duración de esta prueba será de, como máximo, una hora y media.
Pedagogía Terapéutica	Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante. El tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas. Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente. La duración de esta prueba será de, como máximo, una hora y media
Primaria	Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante. El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma, el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Primaria. El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Primaria. La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.

La **segunda prueba** tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

- **Presentación de una programación didáctica:** será entregada por los aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición al tribunal que les corresponda el mismo día en que sean citados para su defensa por dicho tribunal. Será defendida oralmente ante el tribunal y hará referencia al currículo de un área, materia o módulo



relacionados con la especialidad por la que se participa. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo. La programación será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc), en tamaño “DIN-A4”, por una sola cara. Se empleará una letra del tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo. El incumplimiento de la exigencia de elaboración personal e individual será valorado negativamente por el tribunal. La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante, el proceso selectivo (concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros 2024, turno libre) y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios.

Las unidades que compongan la programación deberán ir debidamente numeradas en un índice y serán al menos 12, salvo en la especialidad de Música en la que serán al menos 8 y en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica en las que serán al menos 10. En las especialidades de Inglés y Francés, la programación será redactada y defendida íntegramente en el respectivo idioma.

Los contenidos de la programación didáctica se ajustarán a lo siguiente:

Educación infantil	La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, se incluirán, al menos, 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.
Inglés	El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición. Deberá estar redactada en el idioma inglés.



Francés	El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición. Deberá estar redactada en el idioma francés.
Educación Física	El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.
Música	El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 8 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.
Audición y Lenguaje	El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.
Pedagogía Terapéutica	El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.
Primaria	El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y a un área también elegida por el candidato de entre las siguientes: Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Educación artística, Lengua castellana y literatura o Matemáticas. La programación deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.



- **Preparación y exposición de una unidad didáctica:** podrá estar relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. Deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo. La exposición de la unidad didáctica ante el tribunal tendrá carácter público y para ella el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquéllas.

Sin embargo, para la **adquisición de nuevas especialidades**, los funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros podrán adquirir una nueva especialidad, dentro de dicho cuerpo, mediante la realización de una única prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad. Las personas que se presenten por este procedimiento realizarán todas sus actuaciones ante el tribunal número 1 de la correspondiente especialidad.



La exposición tendrá dos partes; la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema, y en la segunda la persona aspirante realizará un planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido libremente, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

La exposición tendrá una duración máxima de una hora. Tras la exposición tendrá lugar un debate con el candidato que versará sobre el contenido de su intervención y que tendrá una duración máxima de treinta minutos. En las especialidades de Inglés y Francés el debate se celebrará también en el correspondiente idioma.

El funcionario/a aspirante dispondrá de dos horas para preparar su exposición, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno. Para la exposición del tema el opositor podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio por una cara y que entregará al tribunal finalizada dicha exposición.

Para la especialidad de Música, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico, cuya duración no excederá de una hora, en la que se deberá leer un fragmento rítmico (de 16 compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección y que deberá aportar el propio aspirante) un fragmento musical; en uno y en otro caso, a partir de una partitura entregada por el tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

Para adquirir nuevas especialidades no es necesario concurrir por esta vía, ya que pueden reconocerse solicitándolas a la administración y justificando que se posee la titulación requerida, aunque esta vía sí que permite contar con un punto extra en el Concurso General de Traslados (apartado 5.3), que no se otorgaría en caso de ser reconocida una nueva especialidad solo aportando la titulación.



LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACTUACIÓN



Durante el mes de mayo se publicarán, por parte de los tribunales, los criterios de actuación y los criterios de evaluación.

Con respecto a los **criterios de actuación**, se regularán algunos aspectos sobre el acto de presentación (de carácter personal y de asistencia obligatoria), y se hará referencia a la documentación que habrá que presentar para concurrir a la prueba (es fundamental poder acreditar la identidad). También se definirá el horario de presentación, el de sorteo de los temas, y el desarrollo horario de las pruebas y los descansos entre las mismas, así como la regulación de los accesos y salidas de las mismas.

También regulará la prohibición de dispositivos tales como teléfonos móviles, relojes inteligentes, etc, así como todo lo relativo al desarrollo de las pruebas (folios, bolígrafos, expulsiones, marcas en las pruebas, cumplimentación de plicas, faltas de ortografía, material adicional, etc).

Del mismo modo, se regularán los llamamientos para la prueba oral, que normalmente se harán públicos en la sede dónde se va a realizar la prueba con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, aunque la persona aspirante también podrá ver esta información en el sistema informático PITIA, y se regulará la entrega de la programación didáctica, así como los requisitos que ésta debe cumplir.

Además, se publicarán los **criterios de evaluación** de cada especialidad para cada tipo de prueba. A modo orientativo, puedes ver los criterios de actuación y evaluación del proceso anterior en el siguiente enlace:

<https://www.educa.iccm.es/es/oposicion/concurso-oposicion-maestros-2022/criterios-actuacion-evaluacion-maestros-concurso-oposicion>



LOS TRIBUNALES



Hasta el mes de mayo seguramente no se conozca el número del tribunal en el que se encuadrará cada participante. No obstante, según el resultado de sorteo público, el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de ingreso que se convoquen durante el año 2024 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por cualquiera de sus órganos dependientes, se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “P”. **Esto significa que los aspirantes del Tribunal nº1 de cada especialidad se designarán tomando como primera letra del primer apellido la P, y así sucesivamente.** (Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024). Se prevé que en cada tribunal haya un número inferior a 100 aspirantes.

Los tribunales estarán formados mayoritariamente por cinco funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros, que en general, serán de la misma especialidad y con destino en el curso actual en la provincia sede de la especialidad. Habrá un presidente, designado directamente por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos, y cuatro vocales, designados por sorteo numérico entre los funcionarios y funcionarias de carrera con destino en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha, en activo y preferentemente que estén impartiendo la correspondiente especialidad. Actuará como secretario del tribunal el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el propio tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Los miembros seleccionados de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo con carácter inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y al presidente del respectivo órgano de selección, con la debida justificación documental, en los siguientes supuestos:



- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los presidentes de los tribunales, en el acto de constitución de los mismos, solicitarán declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas. La no abstención en los casos en los que proceda dará lugar a responsabilidad. Además, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, las personas aspirantes podrán **recusar a los miembros del tribunal** o de la comisión de selección si detectan que concurre el algún miembro alguna de las circunstancias o motivos de abstención mencionados anteriormente. La no abstención en los casos en los que proceda dará lugar a responsabilidad.

Las funciones de los tribunales son las siguientes:

- Calificar las distintas pruebas de la fase de oposición.
- Velar por que el desarrollo del procedimiento selectivo sea de acuerdo con lo que dispone la convocatoria.
- El acatamiento de las decisiones adoptadas por las comisiones de selección



Además, existen unas comisiones de selección, las cuales, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso-oposición por el turno libre, confeccionarán una lista única, en la que los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida.

LAS SEDES



Para el actual proceso, las sedes (centros concretos) aún no se conocen (se espera que se publiquen en mayo), si bien sí se conocen las localidades donde serán las pruebas de cada especialidad, que serán en las siguientes capitales de provincia:



OPOSICIONES CUERPO DE MAESTR@S

<https://educacion.fespugtclm.es/>
 Telegram: t.me/FeSP_UGTeducacionpublicaCLM
 Facebook: fb.me/feteugt.castillalamancha
 X: x.com/@FETEUGTCLM



SEDES



Desde UGT hemos reclamado que pudiera haber tribunales de todas las especialidades en todas las provincias, o, al menos, en varias de ellas. También reclamamos que las pruebas sean en aulas donde se pueda garantizar una temperatura adecuada.

LAS FECHAS DE EXAMEN



Todavía no se conoce la fecha definitiva de la primera prueba (tema y práctico), pero se habla de que **el 22 de junio podría ser la fecha probable.**

Durante el mes de julio, los aspirantes serán convocados para realizar, en días distintos, la parte oral (unidad y programación). Estas convocatorias se publicarán en los tablones de los centros que sean sede, pero la persona aspirante también podrá comprobar cuándo es convocada a través del sistema PITIA.

LA NORMATIVA APLICABLE

Si bien la convocatoria no emplea terminología actualizada, se ha de tener en cuenta que, durante el presente curso, ya se ha implantado totalmente la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE de 2006 (LOMLOE)**, por lo que la normativa de referencia será toda la que deriva de la LOMLOE. En nuestra página web puedes encontrar una importante recopilación con la normativa en vigor en Enseñanza Pública. Según marca la propia convocatoria, el currículo aplicable es el oficial vigente para el curso 2023/2024.



RECOPILACIÓN
DE NORMATIVA
Enseñanza
Pública

<https://educacion.fespugtclm.es/recopilacion-de-normativa/>



EL BAREMO



La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos. Solo serán valorados aquellos invocados en la solicitud de participación, y realizados hasta el último día, y serán tenidos en cuenta tanto en la fase de concurso (en caso de aprobar la fase de oposición), como para la bolsa ordinaria de interinos, a la que se accedería en caso de aprobar la primera prueba de la fase de oposición (tema y práctico) siempre que no se sea seleccionado en el proceso. **Es decir, todos aquellos méritos obtenidos con posterioridad al 19 de febrero de 2024 no computarán ni para el concurso-oposición, ni para la bolsa de interinos.** Y, del mismo modo, cualquier mérito del que no se aporte la documentación necesaria en la solicitud, no será tampoco tenido en cuenta, aunque se presente más adelante en la fase de reclamaciones del baremo.

Cuando se realiza la solicitud se pueden consultar los méritos que a la administración educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le consta que posee la persona aspirante, y serán mostrados. Estos méritos se mostrarán agrupados por los bloques del baremo de méritos (“experiencia docente previa”, “formación académica” y “otros méritos”), y al realizar la solicitud se debe optar por alguna de las siguientes opciones respecto de cada bloque:

- 1) **“Acepta la documentación”**. En este caso, no hay obligación de presentar documentación justificativa de los méritos de ese bloque, y se baremarán los méritos mostrados.
- 2) **“Acepta y complementa la documentación”**, lo que significa que se aceptan los méritos mostrados, respecto de los cuales no deberá aportar documentación alguna, pero además se quiere añadir algún otro mérito no mostrado, sobre el cual se debe aportar la correspondiente documentación justificativa.
- 3) **“Rechaza la documentación”**, con lo que en este caso, no será baremado ningún mérito de los mostrados en ese bloque, y se deberá aportar toda la documentación justificativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

La documentación de los méritos puede anexarse digitalmente a la solicitud, escaneada, sin necesidad de estar compulsada. Desde UGT recomendamos aportar toda la documentación posible y necesaria, ya que después no se aceptará nueva documentación.



I. Experiencia docente previa
(Máximo 5 puntos)

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos	<p>Por cada año: 1,000 punto</p> <p>Por cada mes completo: 0,0833 puntos</p> <p><i>Por ejemplo, si los servicios prestados son 2 años, 3 meses y 12 días, se puntuará 1 punto por cada uno de los dos años, más 0,0833 por cada uno de los 3 meses completos, no siendo puntuable el número de días inferior a 30.</i></p>	<p>En el caso de servicios prestados en Castilla-La Mancha, si aparecen durante la solicitud, se valorarán de oficio, no siendo necesario aportar documentación. Además, se tendrá en cuenta la fecha máxima (último día de plazo de presentación de solicitudes si procede).</p> <p>En caso de servicios prestados en otras Comunidades, o por los prestados en Castilla-La Mancha que no aparezcan al realizar la solicitud, hay que presentar Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. Se recomienda que esta hoja se expida lo más tarde posible dentro del plazo de presentación de solicitudes, si pudiera llegar a completarse un mes entero de servicios prestados durante ese periodo (si no llegara a completarse, no sería necesario esperar).</p>
1.2 Por experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos	<p>Por cada año: 0,5 puntos</p> <p>Por cada mes completo: 0,0416 puntos</p> <p><i>Por ejemplo, si los servicios prestados son 2 años, 3 meses y 12 días, se puntuará 0,5 puntos por cada uno de los dos años, más 0,0416 por cada uno de los 3 meses completos, no siendo puntuable el número de días inferior a 30.</i></p>	
1.3 Por experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros	<p>Por cada año: 0,5 puntos</p> <p>Por cada mes completo: 0,0416 puntos</p> <p><i>Por ejemplo, si los servicios prestados son 2 años, 3 meses y 12 días, se puntuará 0,5 puntos por cada uno de los dos años, más 0,0416 por cada uno de los 3 meses completos, no siendo puntuable el número de días inferior a 30.</i></p>	<p>Se requiere Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.</p> <p>Para obtener el visto bueno de inspección, el proceso a seguir es el siguiente: hay que solicitar un certificado del centro, con sello y firma del director. Debe constar en ese certificado que se ha trabajado como maestro o como profesor, con fecha de inicio y cese. Ese certificado hay que presentarlo posteriormente en el servicio de inspección de la</p>
1.4 Por experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros	<p>Por cada año: 0,25 puntos</p> <p>Por cada mes completo: 0,0208 puntos</p> <p><i>Por ejemplo, si los servicios prestados son 2 años, 3 meses y 12 días, se puntuará 0,25 puntos por cada uno de los dos años, más 0,0208 por cada uno de los 3 meses completos, no siendo puntuable el número de días inferior a 30.</i></p>	<p>Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese</p> <p>recogida del certificado con el visto bueno, dejando si procede un teléfono de contacto. Se recomienda hacer este trámite previamente al plazo de presentación de solicitudes.</p>



ACLARACIONES AL APARTADO I Experiencia docente previa

Por este apartado de Experiencia Docente Previa solo se tendrá en cuenta un máximo de 5 años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán ser baremados por uno de los subapartados.

- Se valorarán los servicios prestados en Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP, enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de artes plásticas y diseño, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, y enseñanzas de idiomas.
- No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas
- No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, monitor o lector.
- Sí será computable el tiempo de trabajo prestado como profesor/a de religión.
- Los servicios prestados en los Centros de Atención a la Infancia (“CAI”) serán computables siempre que el aspirante los hubiera prestado como docente (maestro educador).

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos oficiales competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el Exterior (Embajadas, Consulados), en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del Centro y el nivel educativo y materia impartidos. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado.

- Se entiende por “*otros centros*” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento se somete a autorización administrativa (privados, concertados...)

- En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

- A efectos de la valoración de la experiencia docente, en aquellos casos en los que deba aportarse documentación, no será válida la fotocopia del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese. La valoración de la experiencia docente no se verá reducida cuando los servicios se hayan prestado en una jornada de trabajo inferior a la jornada completa.



II. Formación académica
(Máximo 5 puntos)

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.	<p>Escala de 0 a 10</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,5 puntos si la nota media está entre 5,5 y 6,5 • 1 punto si la nota media es mayor de 6,5 y menor de 8 • 1,5 puntos si la nota media está entre 8 y 10 <p>Escala de 0 a 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,5 puntos si la nota media está entre 1 y 1,5 • 1 punto si la nota media es mayor de 1,5 y no es mayor de 2,33 • 1,5 puntos si la nota media es mayor de 2,33 	<p>Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros. En caso de tener varios títulos, convendrá alegar como Título para acceso al cuerpo aquel con mayor nota media de expediente.</p> <p>Si al realizar la solicitud telemática consta entre la documentación que tiene la administración y se marca o bien la opción de que la información es correcta, o la de que es correcta pero que se adjunta más documentación, no es necesario aportar nada para justificarlo. En otro caso, es necesario aportar el título (haciéndolo constar como título alegado), y la certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En la escala 0 a 10, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobado: 5 puntos, Notable: 7 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Matrícula de Honor: 10 puntos. <p>En la escala 0 a 4, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobado: 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos, Matrícula de Honor: 4 puntos. <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “Bien” se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de “Apto” y “Convalidadas” a 5 puntos, en la escala de 0 a 10.</p> <p>En la escala de 0 a 4 las calificaciones de “Apto” y “Convalidadas” equivaldrán a 1 punto.</p> <p>Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será ésta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el subapartado 2.1 del Baremo.</p>



2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios

Son baremables el DEA, Máster o Suficiencia Investigadora, siempre que no sean requisito para el ingreso. En concreto son baremables:

- El Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados según el RD 778/1998, de 30 de abril)
- El Título Oficial de Máster según RD 56/2005 o RD 1393/2007. No serán baremables aquellos Títulos Propios de Máster de las universidades. Sí es baremable el Máster de Formación Pedagógica y Didáctica, al no ser un requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso	1 punto	Si al realizar la solicitud telemática consta entre la documentación que tiene la administración alguna referente a los méritos de este apartado, y se marca o bien la opción de que la información es correcta, o la de que es correcta pero que se adjunta más documentación, no es necesario aportar nada para justificarlos. En otro caso, habrá que aportar certificación académica o el título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
2.2.2 Por poseer el título de Doctor/a	1 punto	
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	1 punto	



2.3 Titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros

- No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.
- Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como Grado.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p>	1,000 punto	<p>En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes del Grupo A2, como es el caso del Cuerpo de Maestros, no se valorarán por el apartado 2.3.1 (Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, etc), en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>Si al realizar la solicitud telemática consta entre la documentación que tiene la administración alguna referente a los méritos de este apartado, y se marca o bien la opción de que la información es correcta, o la de que es correcta pero que se adjunta más documentación, no es necesario aportar nada para justificarlos. En otro caso, habrá que aportar la documentación pertinente.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	1,000 punto	<p>Para acreditar las titulaciones, se presentará certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición. Se debe tener en cuenta que hay que presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito. • También son válidas las certificaciones académicas personales en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. <p>El título universitario oficial de Grado (que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros) se barema en el apartado 2.3.2.</p>



2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.4. a) Por cada título Profesional de Música o Danza	0,5000 puntos	<p>Si al realizar la solicitud telemática consta entre la documentación que tiene la administración alguna referente a los méritos de este apartado, y se marca o bien la opción de que la información es correcta, o la de que es correcta pero que se adjunta más documentación, no es necesario aportar nada para justificarlos. En otro caso, habrá que aportar certificación académica o fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE, de 13 de julio).</p> <p>En el caso de los certificados de EOI, se requiere certificación o titulación acreditativa de la competencia en idiomas de nivel C1 o C2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. • Se considerará como certificado de nivel avanzado o equivalente de escuela oficial de idiomas, el certificado de escuela oficial de idiomas de nivel C1 o superior (niveles avanzados C1 y C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre). Según el Anexo II del RD 1041/2017, los certificados de nivel Avanzado (B2) según RD 1629/2006 se consideran en la actualidad equivalentes al Nivel Intermedio (B2) actual, por lo que no serán baremables, a diferencia de convocatorias anteriores, donde se consideraba excepcionalmente el B2 como puntuable en este apartado, y así se hacía constar expresamente en la convocatoria. • Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5 se valorarán por una sola vez en uno u otro apartado. • Solo se valorará el certificado de nivel superior de un idioma concreto.
2.4.b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,5000 puntos	
2.4.c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,2000 puntos	
2.4.d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional	0,2000 puntos	
2.4.e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,2000 puntos	



2.5 Dominio de idiomas extranjeros

Este apartado aparece por primera vez en el Concurso-oposición del Cuerpo de Maestros de Castilla-La Mancha, al modificar el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias, el RD 276/2007 que es el que regula el ingreso a los cuerpos docentes, introduciendo este apartado en el baremo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>2.5 Dominio de idiomas extranjeros. Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas</p>	<p>0,5 puntos</p>	<p>En el apartado 2.5 del baremo serán baremables. las certificaciones del nivel de competencia en idiomas C1 o superior, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, aportando la certificación o titulación que acredite dicho nivel.</p> <p>Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5 se valorarán por una sola vez en uno u otro apartado.</p> <p>Solo se valorará el certificado de nivel superior de un idioma concreto</p> <p>Si al realizar la solicitud telemática consta entre la documentación que tiene la administración alguna referente a los méritos de este apartado, y se marca o bien la opción de que la información es correcta, o la de que es correcta pero que se adjunta más documentación, no es necesario aportar nada para justificarlos. En otro caso, habrá que aportar la certificación o titulación acreditativa de la competencia en idiomas de nivel C1 o C2.</p> <p>En materia de acreditación de la competencia lingüística en el ámbito de Castilla- La Mancha, será de aplicación la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha. Más adelante puedes encontrar las titulaciones que serán tenidas en cuenta en este apartado.</p>



III. Otros méritos (Máximo 2 puntos)

3.1 Formación Permanente (máximo 2 puntos)

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>3.1.1 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc) en las que haya participado el aspirante, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocadas por las Administraciones Educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por instituciones o entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente</p>	<p>Como asistente, por cada crédito: 0,075 puntos</p> <p>Como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito: 0,150 puntos</p>	<p>Si al realizar la solicitud telemática consta entre la documentación que tiene la administración alguna referente a los méritos de este apartado, y se marca o bien la opción de que la información es correcta, o la de que es correcta pero que se adjunta más documentación, no es necesario aportar nada para justificarlos. En otro caso, habrá que aportar certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.</p> <p>No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. No obstante, en caso de poseer más de una titulación que pueda alegarse a efectos de participación (que deberán acreditarse), no serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención de la primera de dichas titulaciones que se posean.</p> <p>En el apartado 3.1.1 serán objeto de baremación los cursos de formación en prevención de riesgos laborales. En ningún caso serán baremadas las actividades de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado.</p>
<p>3.1.2 Por actividades de formación en las que haya participado el aspirante, relacionadas con otra especialidad con iguales características que las expresadas en el subapartado anterior</p>	<p>Como asistente, por cada crédito: 0,037 puntos</p> <p>Como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito: 0,075 puntos</p>	<p>Las horas correspondientes a actividades formativas incluidas en un mismo subapartado del Baremo se sumarán a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad. Cada 10 horas de formación serán equivalentes a 1 crédito. Por ejemplo, si se tienen tres cursos como asistente para el apartado 3.1.1, de 60, 105 y 105 horas, se suman las horas, resultando 270. Esas horas se dividen entre 10, resultando 27 créditos, que al multiplicar por 0,075 da una puntuación de 2,025 (obteniéndose así el máximo que es 2 en este apartado).</p>



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>3.2 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel”, según el Real Decreto 1467/1977, de 19 de septiembre</p>	0,5 puntos	Se justifica aportando certificado del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”.
<p>3.3 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo</p>	0,5 puntos	Si es necesario, hay que aportar documento justificativo del mismo.



Si bien solo contarán como mérito para el proceso los certificados de idiomas de nivel C1 de EOI o de otras entidades acreditadas (que se relacionan en las siguientes tablas), hay que tener en cuenta que, para poder optar a plazas bilingües, el nivel exigido es el B2. Por tanto, **si se tiene un nivel B2 y no se tiene C1 o C2, habrá que presentarlo junto a la solicitud para acreditar al competencia lingüística que habilita para puestos bilingües**, si se desea, aunque no vaya a contar como mérito.

Para todas las titulaciones y certificaciones, hay que tener en cuenta que la Orden 133/2021 indica que, cuando reflejen el nivel concreto obtenido en cada destreza, se reconocerá como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de ellas, con independencia del nivel global que figure en el documento. No obstante, en el caso de las titulaciones y certificaciones expedidas hasta el 15 de septiembre de 2021, el nivel acreditado será el nivel global que figure en el documento.

Además, en la convocatoria de procedimientos y actuaciones (como es el caso del concurso-oposición), las titulaciones y certificaciones que se expidan con un periodo de vigencia determinado sólo serán válidas si dicho periodo está incluido en el establecido en dichas convocatorias.

Los certificados válidos para plazas bilingües (B2, C1 o C2) y para el baremo de méritos (C1 y C2 sólo), por tanto, son los siguientes:

CERTIFICADOS DE EOI: PARA TODOS LOS IDIOMAS

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.4.b)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.4.b)
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Aptitud (Enseñanzas reguladas por el RD 967/1988)	Certificado de Nivel C1 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006)	Certificado de Nivel C2 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006)
	Certificado de Nivel Avanzado (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1041/2017)
	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017)		



ALEMÁN

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad			Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma alemán
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B alemán		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma alemán
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2		
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma alemán.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Alemán		
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang	DSH-1	DSH-2	DSH-3
Goethe Institut	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
Goethe Institut	Zertifikat Deutsch Für den Beruf (ZDFB) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
Goethe Institut			Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) (No válido si expedido entre el 22/10/2016 y 14/09/2021)
Kultusminister konferenz (Deutsches Sprachdiplom) Zentralstelle für das Auslandsschulwesen (ZfA)	DSD II. B2	DSD II. C1	
Österreichisch es Sprachdiplom Deutsch. ÖSD	Mittelstufe Deutsch B2 (MD)	Oberstufe Deutsch C1 (OD)	
Österreichisch es Sprachdiplom Deutsch. ÖSD	Zertifikat B2 (ÖSD ZB2)	Zertifikat C1 (ÖSD ZC1)	Zertifikat C2 (ÖSD ZC2)
TestDaF Institut	Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 3	Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 5	
TestDaF Institut	Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 4		



FRANCÉS

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B francés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
Universidad	Profesor de EGB: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno / Filología. Francés.		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
Universidad	Diplomatura en Francés		
Universidad	Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Francés (Real Decreto 1440/1991)		
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Universidad de Castilla-La Mancha	UCLM/Unidiomas. Nivel B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	UCLM/Unidiomas. Nivel C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma francés.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Francés		
Alliance Française	Diplôme de Langue Française DLF (Únicamente diplomas hasta 2008)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS (Únicamente diplomas hasta 2008)	Diplôme des Hautes Études Françaises DHEF (Únicamente diplomas hasta 2008)
Alliance Française		Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises DS (Únicamente diplomas hasta 2008)	
France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 6 (600-699 pts)
France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2.	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2



 INGLÉS

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés.
Universidad	Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés.
Universidad	Diplomatura en Inglés		
Universidad	Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto 1440/1991)		
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Universidad de Castilla-La Mancha	UCLM/Unidiomas. Nivel B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	UCLM/Unidiomas. Nivel C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma inglés.
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Inglés		
Anglia Examinations	ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	ESOL International Examinations (General) Masters
British Council	APTIS General. B2	APTIS General C	
British Council	APTIS for Teachers. B2	APTIS for Teachers C	
British Council		APTIS Advanced C1	APTIS Advanced C2
British Council IDP Cambridge Assessment English	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 8.5 - 9
Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	B2 First	C1 Advanced	C2 Proficiency



Cambridge English. Cambridge.	Assessment University of	Business English Certificate (BEC Vantage) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Business English Certificate (BEC Higher) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)
Cambridge English. Cambridge.	Assessment University of	Business Language Testing Service. Bulats 3 (60-74) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Business Language Testing Service. Bulats 4 (75+) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)
Educational Testing Service (ETS)	Testing Service	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 (Puntuación válida a partir del 15/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 95-120 (Puntuación válida a partir del 15/09/2021)
Educational Testing Service (ETS)	Testing Service	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109 (Puntuación válida hasta el 14/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120 (Puntuación válida hasta el 14/09/2021)
Educational Testing Service (ETS)	Testing Service	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. (Puntuación válida hasta el del 14/09/2021)	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 (Puntuación válida hasta el del 14/09/2021)
Educational Testing Service (ETS)	Testing Service	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305
LanguageCert		LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert
Oxford University Press		Oxford Test of English (OTE). B2	LanguageCert Level 3 Certificate ESOL International. C2 Mastery
Pearson / Ofqual		Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEF R B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEF R C1) (International Certificate)
Trinity College London		Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3 (CEF R C2) (International Certificate)
Trinity College London		Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1	Integrated Skills in English Examinations ISE IV. C2
Trinity College London		Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)
			Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)



 ITALIANO

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad	Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B italiano		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma italiano.
Universidad			Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma italiano.
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	
Universidad de Castilla-La Mancha	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación (Válido si expedido entre el año 2009 y 2013)	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma italiano.
Accademia Italiana di Lingua (AIL)	Diploma Intermedio 2 di lingua italiana (DILI-B2)	Diploma avanzato 1 di lingua italiana (DALI-C1)	Diploma avanzato 2 di lingua italiana (DALI-C2)
Accademia Italiana di Lingua (AIL)	DALI-B2 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	Diploma Commerciale di Lingua Italiana. DALC C1 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)	
Società Dante Alighieri	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida B2	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida C1	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida C2
Università di Perugia	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 3	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 4	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 5
Università per Stranieri di Siena.	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS DUE B2	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS TRE C1	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS QUATTRO C2
Università per Stranieri di Siena.			CILS-5 (Válido si expedido hasta el 21/10/2016)



PORTUGUÉS

Entidad certificadora	B2 (plazas bilingües)	C1 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)	C2 (plazas bilingües y mérito en apartado 2.5)
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Universidad			Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma portugués.
Universidad			Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma portugués.
UNED	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes			Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma portugués.
Instituto Camões / CAPLE (Centro de Avaliação e Certificação de Português Língua Estrangeira) Universidad de Lisboa	Diploma Intermedio de Portugués Lengua Extranjera. Diple B2	Avanzado de Portugués Lengua Extranjera. Diple C1	Diploma Universitario de Portugués Lengua Extranjera. Duple C2

EL TÍTULO ALEGADO



En la solicitud de participación, se debe presentar y señalar qué título se alega para el ingreso en el cuerpo, debiendo aportar la documentación justificativa de dicho título si es necesario. Hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Cualquier título de Maestro/a sirve para poder presentarse a cualquier especialidad del Cuerpo. Es decir, con el título de Grado en Maestro de Educación Primaria, se puede concurrir a PT, Infantil, AL, etc.



- En caso de no estar en bolsa ordinaria habilitado/a por la especialidad a la que se concurre, si se alega un título que no es propio de la especialidad a la que se concurre, solo se podrá entrar en bolsa ordinaria de esa especialidad si se aprueba la primera prueba (teórico+práctico). Si no se aprobara, se entraría en bolsa de reserva, pero solo con las especialidades habilitadas según las titulaciones presentadas.
 - Ejemplo: aspirante que no está en bolsa ordinaria, con Grado de Maestro en Educación Primaria con mención en PT, que se presenta a Educación Infantil. Si, no obteniendo plaza, aprueba la primera prueba (tema y práctico), entraría en bolsa ordinaria, estando habilitado/a en Infantil (por aprobar la primera prueba), en Primaria (por titulación) y en PT (por titulación). Si no aprobara esa primera prueba, pasaría a bolsa de reserva, estando habilitado/a en Primaria y en PT por titulación, pero no en Infantil.
- En caso de tener varios títulos que permitan el ingreso al cuerpo, conviene estudiar cuál conviene alegar para el acceso, dado que la nota media del expediente cuenta como mérito, y la puntuación puede variar de 0 a 1,5 puntos según la nota media (ver apartado del baremo de esta guía)
- A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar junto a su solicitud de participación, tendrán un plazo adicional de 10 días hábiles (hasta el 4 de marzo de 2024), para aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Esta documentación deberá presentarse traducida al castellano.



LAS MENCIONES

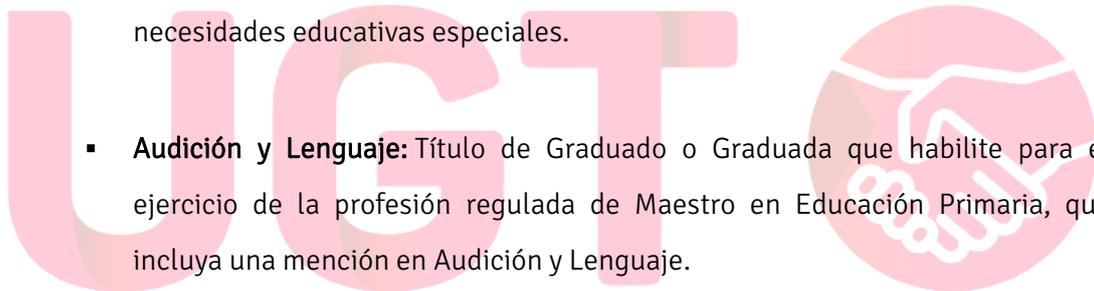


Sobre las menciones, caben las siguientes aclaraciones:

- No son necesarias para poder opositar para una determinada especialidad, pues el requisito es estar en disposición del título universitario correspondiente (por ejemplo, con el título de Grado en Maestro de Educación Infantil, o el de Primaria, se podría opositar a cualquier especialidad del cuerpo, aun no teniendo mención).
- No dan puntos para oposición, pues lo que da puntos son titulaciones universitarias, no menciones
- **Las menciones en los títulos de Primaria (no las de los títulos de Infantil) pueden servir para habilitarse para otras especialidades a las que no se oposite en bolsa de interinos** (por ejemplo, si se tiene Primaria con mención PT, se puede opositar por Infantil, y la titulación habilitaría para Primaria y para PT). **Las menciones en títulos de Infantil no habilitan para otras especialidades en bolsa.**
- Las menciones también pueden servir para trabajar en centros privados/concertados.
- Además, también para adquirir nuevas especialidades una vez que se es funcionario/a de carrera. Cuando se aprueba el proceso selectivo, se es funcionario/a de carrera solo por la especialidad por la que se aprobó. Sin embargo, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la LOE, establece en el artículo 4 que, cuando se es funcionario/a de carrera por la especialidad por la que se aprobó la oposición, se pueden pedir nuevas habilitaciones, simplemente aportando nuevas titulaciones, y en el caso concreto de las menciones, estas son las que servirían:
 - **Música:** Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.



- **Educación Física:** Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.
- **Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán):** Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- **Pedagogía Terapéutica:** Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- **Audición y Lenguaje:** Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.





ADAPTACIONES



En general, para las personas aspirantes que concurren por el turno libre, se pueden dar las siguientes circunstancias:

- Si una **opositora embarazada no puede acudir a su provincia de examen** por motivos relacionados con el embarazo (por ejemplo, embarazo de riesgo) puede solicitar **cambio de provincia de examen**. Se tiene que pedir por escrito al Presidente de su Tribunal, registrando la petición en cualquier Dirección Provincial de Educación o en la Consejería, acreditando documentalmente la situación.
- En general, una persona puede presentarse a los exámenes del proceso estando en situación de incapacidad temporal, siempre y cuando ello no conlleve un riesgo de agravamiento de su estado de salud. No obstante, si un **opositor/a no puede acudir al examen** por baja relacionada con una **enfermedad grave o intervención quirúrgica**, puede:
 - Solicitar por escrito al Presidente de su Tribunal, realizar el examen en días posteriores, si es que se quiere presentar, registrando la petición en cualquier Dirección Provincial de Educación o en la Consejería, acreditando documentalmente la situación.
 - Solicitar por escrito, en su caso, a la Consejería no ser excluido de las bolsas de trabajo a pesar de no haberse presentado al examen, acreditando documentalmente la situación.
- Si un opositor/a necesita una **adaptación para realizar el examen** o algún tipo de consideración especial por **motivos de salud, embarazo, maternidad, lactancia, etc.** deberá solicitar dicha adaptación por escrito a la Dirección Provincial de la provincia de gestión, registrando la petición en cualquier Dirección Provincial de Educación o en la Consejería y justificando documentalmente dicha situación.



Los participantes por el **turno de personas con discapacidad** podrán solicitar, expresándolo en el apartado correspondiente de la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso, requieran para la realización de los diferentes ejercicios. En materia de adaptaciones, serán aplicables los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE nº 140 de 13/06/2006).

La valoración de concesión de tiempos se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventaja, y no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. Para ello, se establece un Baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad». El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas.

Se considerará que la persona presenta especiales dificultades para la realización de la prueba (una vez adaptados los medios) cuando alguna de sus deficiencias esté comprendida en el listado de códigos reseñados a continuación. En caso de existencia de dos o ms tipos de deficiencia por las que se pueda proceder a la adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que, en ningún caso, el tiempo adicional pueda ser superior al establecido para la propia prueba.



Adaptaciones de tiempo según deficiencia y grado de discapacidad para ejercicios cuya duración sea de 60 minutos

Código	Deficiencias	25-35	36-45	46-55	>= 56	Observaciones
1104	AUSENCIA DE DEDOS O FALANGES	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1105	AUSENCIA DE M.S.D. O SUS PARTES ESENCIALES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1106	AUSENCIA DE M.S.I. O SUS PARTES ESENCIALES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1108	LIMITACION FUNCIONAL DE LA MANO DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1109	LIMITACION FUNCIONAL DE MANO IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1110	LIMITACION FUNCIONAL BIMANUAL	15'	30'	45' independientemente del grado		
1111	LIMITACION FUNCIONAL EN M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1112	LIMITACION FUNCIONAL EN M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1113	LIMITACION FUNCIONAL EN AMBOS MM.SS.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1118	LIMITACION FUNCIONAL EN UN M.S. Y UN M.I	15'	30'	45' independientemente del grado		
1119	LIMITACION FUNCIONAL AMBOS MM.SS Y UN M.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1120	LIMITACION FUNCIONAL AMBOS MM.II Y UN M.S.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1121	LIMITACION FUNCIONAL EN 4 EXTREMIDADES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1122	LIMITACION FUNCIONAL EXTREMIDADES Y C.V.	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1201	PARALISIS DE NERVIOS PERIFERICOS	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1202	PARESIA DE NERVIOS PERIFERICOS	15' independientemente del grado				Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1205	MONOPLEJIA M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1206	MONOPARESIA M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1207	MONOPLEJIA M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1208	MONOPARESIA M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1211	DIPARESIA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1212	DIPLEJIA	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1215	HEMIPLEJIA DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1216	HEMIPLEJIA IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1217	HEMIPARESIA DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1218	HEMIPARESIA IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1219	TETRAPLEJIA	1 hora independientemente del grado				
1220	TETRAPARESIA	1 hora independientemente del grado				
1221	CRISIS CONVULSIVAS GENERALIZADAS	1 hora independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
1222	CRISIS NO CONVULSIVAS GENERALIZADAS	1 hora independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
1223	CRISIS PARCIAL	30' independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba de la prueba
1224	TRASTORNO DE LA COORDINACION	60' independientemente del grado				
1226	TRASTORNO DE COORDINACIÓN Y EQUILIBRIO	60' independientemente del grado				
1227	TRASTORNO VASOMOTOR	30' independientemente del grado				
1228	DISFUNCIÓN NERUROVEGETATIVA	30' independientemente del grado				
1229	DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NEUROMUSCULAR	15''	30'	45'	60	Solo en caso de existir afectación en miembro superior



Código	Deficiencias	25-35	36-45	46-55	>= 56	Observaciones
2100	RETRASO MENTAL PROFUNDO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2101	RETRASO MENTAL SEVERO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2102	RETRASO MENTAL MODERADO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2103	RETRASO MENTAL LIGERO	1 hora independientemente del grado				
2104	INTELIGENCIA LIMITE	1 hora independientemente del grado				
2105	RETRASO MADURATIVO	1 hora independientemente del grado				
2106	TRASTORNO DEL DESARROLLO	1 hora independientemente del grado				
2107	TRASTORNO COGNITIVO	1 hora independientemente del grado				
3101	PERDIDA DE AGUDEZA VISUAL BINOCULAR LEVE	15' independientemente del grado				
3102	PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR MODERAD	30' independientemente del grado				
3103	PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR SEVERA	45' independientemente del grado				
3104	PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR GRAVE	60' independientemente del grado				Tiempo aplicable una vez adaptados los medios
3105	CEGUERA	60' independientemente del grado				Tiempo aplicable una vez adaptados los medios
3106	PERDIDA VISION EN UN OJO	15' independientemente del grado				
3107	DISMINUCION DE EFICIENCIA VISUAL	15' independientemente del grado				
3201	HIPOACUSIA LEVE	15' independientemente del grado				
3202	HIPOACUSIA MEDIA	15' independientemente del grado				
3203	HIPOACUSIA SEVERA	30' independientemente del grado				
3204	HIPOACUSIA PROFUNDA	30' independientemente del grado				
3205	SORDERA	30' independientemente del grado				
3206	SORDOMUDEZ	60' independientemente del grado				
3208	ACUFENOS	15' independientemente del grado				
3209	DISCAPACIDAD DEL SISTEMA AUDITIVO	15'	30'	60'		
4101	AFASIA	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
4102	DISARTRIA	60' independientemente del grado				
4103	DISFEMIA	45' independientemente del grado				
4104	DISFONIA	30' independientemente del grado				
4105	MUDEZ	30' independientemente del grado				
4106	LARINGUECTOMIA	45' independientemente del grado				
4107	DISCAPACIDAD EXPRESIVA	15'	30'	45'		
5200	SINDROME POLIMALFORMATIVO	15'	30'	45'	60' independientemente de grado	
6004	ENFERM. DEL SISTEMA ENDOCRINO-METABOLICO	30' independientemente de grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
6007	ENFERMEDAD DERMATOLÓGICA	15'	30'	45'		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
6010	ESTADO TERMINAL	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
8001	DISCAPACIDAD MULTIPLE	15'	30'	45'	60'	

Las casillas marcadas con este sombreado claro pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba escrita

Las casillas marcadas con este sombreado oscuro pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba escrita u oral

Las casillas marcadas con este sombreado medio pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba oral

Las casillas marcadas en blanco no son susceptibles de adaptaciones de tiempo

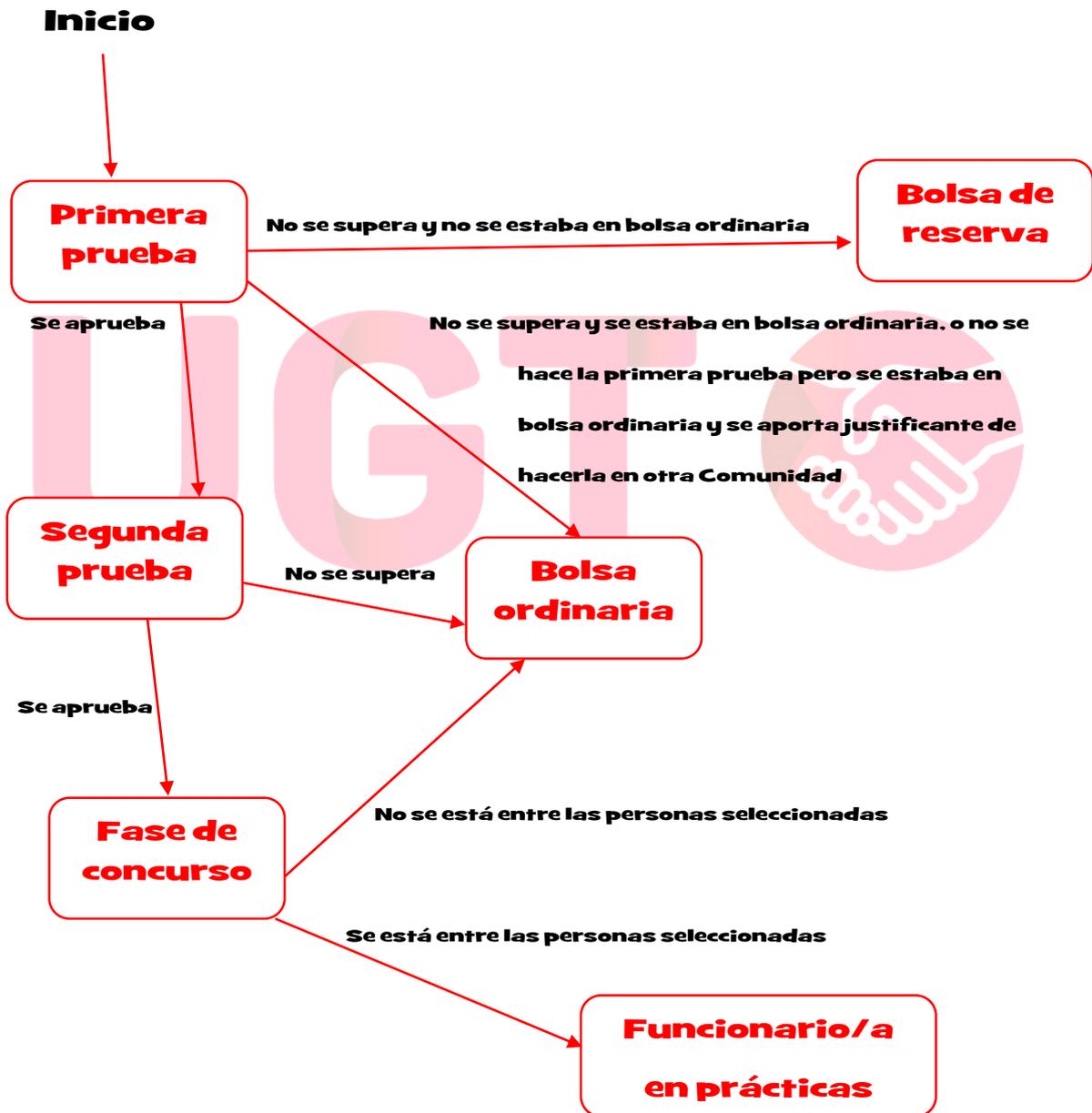
En cada una de las casillas señaladas se indica el tiempo máximo a conceder y a partir del cual no influiría el grado. En caso de que la duración de la prueba sea distinta a 1 hora, se aplicará proporcionalidad en los tiempos indicados.



Y TRAS TODO EL PROCESO, ¿EN QUÉ SITUACIÓN PUEDO QUEDAR?



A continuación, se muestra un esquema de todas las situaciones posibles tras el proceso:





FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS



Las personas aspirantes que resulten seleccionadas deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. Completada y finalizada la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de “apto” o “no apto”.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en el correspondiente cuerpo y especialidad por la que hayan participado. En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Si persistiera el empate la comisión de selección o, en su caso, el tribunal único realizará una prueba de capacitación consistente en la contestación a una pregunta referente a la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la especialidad a la que se opte.

Las personas aspirantes que superaran las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a distintas administraciones educativas, incluida la de Castilla- La Mancha, deberán, en el plazo de diez



días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes. La renuncia de aspirantes seleccionados a los derechos derivados del concurso-oposición, implicará la selección de los siguientes aspirantes que correspondan según el orden determinado por la calificación final obtenida en el proceso selectivo

En el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, los aspirantes seleccionados deberán presentar, preferiblemente de forma física para su compulsación, y en cualquier registro oficial, dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia de gestión de especialidad, los documentos siguientes:

- a) **Original del título alegado** para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, cuya fotocopia o documento digitalizado fue presentado en plazo junto a la solicitud de participación. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.
- b) **Declaración jurada o promesa** de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros o estar pendiente de nombramiento como funcionario de carrera en dicho cuerpo, según el modelo anexo a la convocatoria.
- c) Con carácter previo al nombramiento en prácticas, la Administración podrá requerir al interesado que aporte los originales de cuanta documentación haya presentado a efectos de la fase de méritos del proceso selectivo, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación aportada en dicha fase. En el caso de que, como consecuencia de la comprobación de los originales y su cotejo con las copias aportadas, se constate que el interesado ha aportado documentación relativa a



méritos que no posee, o ha alegado méritos que no le corresponden, ello podrá suponer la exclusión del aspirante del proceso selectivo decayendo de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en dicho proceso.

- d) **Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales:** deberán aportar esta certificación aquellos aspirantes que no hayan autorizado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a recabar de oficio la mencionada certificación.

Quienes tuvieran previamente la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.



Durante el mes de agosto, se les adjudicará un destino provisional para el curso 24/25, en el que realizarán la fase de prácticas. La fase de prácticas, que es un periodo de ejercicio de docencia directa, tendrá una duración de, al menos, seis meses, considerándose concluida con carácter general el 31 de marzo de 2025 para aquellos profesores/as que se hubieran incorporado a su realización el 1 de septiembre de 2024 y no tengan concedido aplazamiento o interrupción de las mismas.

El nombramiento de los funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2024, condicionado ello a la efectiva toma de posesión del puesto adjudicado para la realización de la fase de prácticas.

En el caso de aquellos funcionarios/as en prácticas que, por aplazamientos o interrupciones de la fase de prácticas, a fecha 31 de marzo de 2025 no hayan completado todavía los seis meses de prácticas, podrán completarlas hasta la finalización del periodo lectivo del curso 2024/2025 (a efectos de completar las prácticas no se computarán los meses de julio y agosto al no ser lectivos). Si algún aspirante no completa el periodo de prácticas en el curso 2024/2025 por aplazamientos o interrupciones u otras causas justificadas, podrá completarlas en el curso siguiente (o cursos posteriores, en su caso).

En el caso concreto de aspirantes que no puedan incorporarse a la realización de las prácticas o que una vez iniciadas deban interrumpirlas por la circunstancia de estar disfrutando de los permisos de maternidad y lactancia o del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, se entenderá que completan la fase de prácticas si acreditan al menos 3 meses de prácticas efectivas en el centro entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Una vez finalizada la fase de prácticas, el/la funcionario/a seguirá prestando sus servicios como funcionario/a en prácticas en el centro docente hasta la finalización del curso escolar 2024/2025.



LAS BOLSAS DE INTERINOS



Aquellas personas aspirantes que no resulten seleccionadas en el proceso, podrán pasar a formar parte de alguna de las bolsas de personal interino que hay en Castilla-La Mancha, si cumplen los requisitos para acceder a ellas.

Existen dos bolsas, una bolsa ordinaria y una bolsa de reserva. En ambos casos, se trata de una bolsa única. Esto significa que todos los aspirantes al cuerpo de Maestros, con independencia de la especialidad a la que se hayan presentado, están en la misma bolsa, pero con una o varias especialidades habilitadas para poder trabajar en ellas. Es decir, si se está habilitado/a para más de una especialidad, la posición numérica en bolsa será la misma para todas ellas, pues es una bolsa única y no hay una bolsa para cada especialidad, pero la posición “real” sería distinta, pues dependerá de las habilitaciones de las personas que haya por delante, pudiendo tener, por ejemplo, más personas por delante en la especialidad de primaria que en la de PT. De este modo, por poner un ejemplo más concreto, se podría estar en la posición 200, pero de las personas que haya por delante, podría haber 160 con Primaria habilitada (con lo que la posición “real” sería la 161 para esta especialidad) y 34 en PT (con lo que la posición “real” sería la 35 en esta otra especialidad).

La bolsa ordinaria es la que se utiliza para adjudicar vacantes de curso completo (estas adjudicaciones se realizan en agosto), y para sustituciones durante el curso. Para quedar en ella tras el concurso-oposición no habiendo sido seleccionado/a en ningún proceso selectivo, se tiene que dar alguna de las siguientes situaciones:

- Estar previamente en bolsa ordinaria y presentarse a la primera prueba, sin importar la nota que se obtenga en la misma. Se permanecerá en bolsa en las especialidades que se tuvieran habilitadas, pudiendo habilitarse alguna más (o plazas bilingües) si se acredita en la solicitud de participación con los títulos/certificados correspondientes.



- Estar previamente en bolsa ordinaria y presentarse a un proceso selectivo de otra comunidad, siempre que se haya cumplimentado la solicitud de participación para el concurso-oposición de 2024 en Castilla-La Mancha (y el abono de tasas si procede) aunque no se vaya a acudir el mismo, y siempre que se envíe un justificante de participación en la primera prueba de otra comunidad expedido por el tribunal correspondiente, por correo electrónico, a justificante.oposicion@jccm.es, siendo la fecha límite el 5 de julio de 2024. En este caso tampoco importa la nota que se obtenga. Se permanecerá en bolsa en las especialidades que se tuvieran habilitadas, pudiendo habilitarse alguna más (o plazas bilingües) si se acredita en la solicitud de participación con los títulos/certificados correspondientes.
- No estar previamente en bolsa ordinaria, y aprobar, al menos, la primera prueba (media del tema escrito y la prueba práctica). En este caso se accederá a bolsa con la habilitación de la especialidad por la que se haya concurrido, y, dependiendo de las titulaciones y certificados presentados en la solicitud, se podrá estar habilitado por más especialidades.

Las titulaciones que habilitan para cada especialidad son las siguientes:

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Haber superado los cursos de educación infantil o preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universitarias • Grado en maestro de educación infantil, en todas sus menciones • Grado en magisterio de educación infantil • Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de preescolar • Especialidad en educación preescolar o en pedagogía preescolar de las licenciaturas de filosofía y letras (sección ciencias de la educación) o de filosofía y ciencias de la educación (sección ciencias de la educación) • Maestro, especialidad educación infantil (RD 1440/1991) • Profesor de educación general básica, especialidad educación preescolar



<p>Idioma extranjero: inglés, francés y alemán</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en maestro de educación primaria con mención lengua extranjera y la acreditación del nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas de la Orden 133/2021 • Grado en filología de la lengua correspondiente • Grado en lenguas y literaturas modernas de la lengua correspondiente • Grado en traducción o interpretación lingüística en la lengua correspondiente • Licenciatura en filología de la lengua correspondiente • Licenciatura en filosofía y letras de la lengua correspondiente • Licenciatura en traducción o interpretación lingüística en la lengua correspondiente • Maestro, especialidad de lengua extranjera correspondiente (RD 1440/1991) • Profesor de educación general básica, especialidad filología de la lengua extranjera correspondiente • Titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria y certificado de nivel avanzado o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente
---	---

<p>Educación Física</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de especialización de educación física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades • Diplomatura en educación física • Grado en ciencias de la actividad física y el deporte • Grado en ciencias del deporte • Grado en maestro de educación primaria con mención educación física • Licenciatura en educación física o haber superado tres cursos completos de la licenciatura • Maestro instructor de educación física • Maestro, especialidad educación física (RD 1440/1991) • Título de instructor de educación física
--------------------------------	---

<p>Música</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del certificado de aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental en cualquiera de sus especialidades • Cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por los órganos correspondientes de las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades • Grado en el ámbito de la música • Grado en maestro de educación primaria con mención música • Grado en música • Licenciatura en musicología o en historia y ciencias de la música • Maestro, especialidad educación musical
----------------------	---



- Título profesional de música de la Ley 1/1990 o Ley 2/2006
- Título Superior de Música de la Ley 1/1990 de 3 de octubre o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia

**Pedagogía
terapéutica**

- Diploma en educación especial correspondiente a cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades
- Título de graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de maestro en educación primaria, que incluya una mención en pedagogía terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales
- Grado en maestro de educación primaria con mención en pedagogía terapéutica
- Grado en pedagogía
- Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección ciencias de la educación en todas sus especialidades
- Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección pedagogía
- Licenciatura en pedagogía
- Licenciatura en psicopedagogía
- Maestro, especialidad en educación especial (RD 1440/1991)
- Título diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de educación especial (Plan Experimental de 1971)
- Profesor de educación general básica, especialidad de educación especial
- Título, diploma o curso acreditativo de profesor especializado en pedagogía terapéutica convocado bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las comunidades autónomas

Audición y Lenguaje

- Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: psicopatología del lenguaje y su rehabilitación
- Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: rehabilitación de audiófono y técnicas logopédicas
- Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: rehabilitación del lenguaje
- Diploma de logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades
- Diploma de patología del lenguaje
- Diplomatura en logopedia
- Grado en logopedia
- Grado en maestro de educación primaria con mención en audición y lenguaje
- Grado que habilita para la profesión de logopeda
- Maestro, especialidad audición y lenguaje (RD 1440/1991)
- Título, diploma o curso acreditativo de profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y audición convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación



Educación Primaria

- Diplomatura en profesorado de educación general básica
- Maestro (RD 1440/1991), en cualquiera de sus especialidades
- Grado en maestro de educación primaria con mención lengua extranjera francés y la acreditación del nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas de la Orden 133/2021
- Grado en maestro de educación primaria con mención lengua extranjera inglés y la acreditación del nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas de la Orden 133/2021
- Grado en maestro de educación primaria con mención lengua extranjera italiano y la acreditación del nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas de la Orden 133/2021
- Grado en maestro de educación primaria
- Grado en maestro de educación primaria con mención educación física
- Grado en maestro de educación primaria con mención en audición y lenguaje
- Grado en maestro de educación primaria con mención en pedagogía terapéutica
- Grado en magisterio de educación primaria
- Maestro especialidad educación primaria
- Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967)
- Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950)
- Magisterio

Por tanto, una persona aspirante que no esté en bolsa ordinaria, que, por ejemplo, presentó en la solicitud la titulación de Grado en Maestro con mención en Audición en Lenguaje, una titulación B2 de inglés, y aprobó la primera prueba de la especialidad de Infantil, se accedería a la bolsa ordinaria con las habilitaciones de Infantil (por aprobar la primera prueba), Primaria (por titulación), Audición y Lenguaje (por titulación), y además podría optar a plazas bilingües.



A los aspirantes en bolsa ordinaria se les ordena en base al siguiente baremo, en el que se puede obtener un máximo de 10 puntos:

1. Experiencia docente previa. Hasta 4,5 puntos

Se tendrán en cuenta un máximo de 10 cursos escolares
No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente

Méritos	Puntos
1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos	<p>Por cada año escolar en el que se hayan trabajado al menos 9 meses: 0,45 puntos.</p> <p>Por cada mes completo: 0,05 puntos.</p>
1.2. Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos	<p>Por cada año escolar en el que se hayan trabajado al menos 9 meses: 0,225 puntos.</p> <p>Por cada mes completo: 0,025 puntos</p>
1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	<p>Por cada año escolar en el que se hayan trabajado al menos 9 meses: 0,225 puntos.</p> <p>Por cada mes completo:: 0,025 puntos</p>
1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros	<p>Por cada año escolar en el que se hayan trabajado al menos 9 meses: 0,1125 puntos.</p> <p>Por cada mes completo:: 0,0125 puntos</p>



2. Nota final obtenida en la fase de oposición de la especialidad correspondiente. Hasta 4,5 puntos

Se calcula hallando la mejor nota obtenida en cualquiera de los procesos selectivos en los que se haya participado desde el 1 de enero de 2010 en Castilla-La Mancha (excepto aspirantes que fueron excluidos de bolsa ordinaria y vuelven a acceder a ella en el proceso de 2024, en cuyo caso se toma la de 2024). A estos efectos, se toma la mejor nota obtenida desde 2010 en cualquiera de las especialidades del cuerpo de Maestros, aunque no sea la misma especialidad a la que se concurre en 2024.

Para el cálculo de la puntuación de este apartado del baremo, se hace media aritmética de las notas obtenidas en la prueba A y la prueba B, tomando como nota de la prueba B un 0 en caso de no haber superado la prueba A.

Esta nota se multiplica por 0,45, y se le suma:

- a) Por superar la fase de oposición: 0,75 puntos
- b) Por superar la fase de oposición con al menos un 6 y menos de 7: + 0,25 puntos.
- c) Por superar la fase de oposición con una nota igual o superior a 7: + 0,5 puntos.

3. Formación y otros méritos. Hasta 2 puntos.

Méritos	Puntos
3.1. Formación académica (expediente académico y otras titulaciones). Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición	Hasta 2 puntos.
3.2. Formación permanente y otros méritos. Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición	Hasta 2 puntos



La **bolsa de reserva** se utiliza para adjudicar sustituciones durante el curso (nunca vacantes), en caso de que no haya aspirantes disponibles para adjudicar en la bolsa ordinaria. Acceden a ella las personas que se presentan al proceso sin estar previamente en la bolsa ordinaria y no aprueban la primera prueba (tema+práctico). En esta bolsa la ordenación se hace exclusivamente por la nota obtenida en el proceso oposición de 2024, y se tendrán las habilitaciones a las que den derecho las titulaciones presentadas únicamente. Es decir, si con Grado de Primaria se presenta una persona por primera vez, a la especialidad de Infantil, y no aprueba la primera prueba, entra en bolsa de reserva pero sólo con la especialidad de Primaria habilitada. Una vez que se está en bolsa de reserva, en caso de ser adjudicado y aceptar el puesto, se accedería a la bolsa ordinaria, al final de la misma, sin tener que esperar en este caso al siguiente proceso selectivo para poder entrar ya en bolsa ordinaria.

Si quieres conocer cómo funcionan las adjudicaciones del personal interino, te recomendamos que accedas a nuestra web, donde podrás encontrar una guía que explica el sistema actual. No obstante, durante estos meses, va a cambiar el sistema de adjudicaciones para sustituciones durante el curso (el de vacantes quedará igual que ahora), de forma que se implementará un sistema más beneficioso donde el personal interino podrá seleccionar qué plazas le interesan de todas las disponibles, de manera semanal. Esto es consecuencia del Acuerdo de Mejoras firmado por UGT. En cuanto se produzcan las modificaciones normativas, actualizaremos nuestras guías que puedes encontrar en el siguiente enlace:



GUÍA DEL PERSONAL INTERINO

<https://educacion.fespugtclm.es/nuevas-guias-para-el-personal-interino/>



CÓMO REALIZAR LA SOLICITUD



Para realizar la solicitud, podrás encontrar, a partir del 31 de enero, en nuestra web, una guía en PDF que te guiará paso a paso, así como un videotutorial explicativo, además de otra información relevante, calculadoras del baremo, información sobre charlas explicativas vía zoom, etc.



Todo ello podrás encontrarlo en:



OPOSICIONES
CUERPO DE
MAESTR@S

<https://educacion.fespugtclm.es/oposiciones-cuerpo-de-maestros-24/>



CONTACTA CON UGT

Albacete

c/ Luis Rosales, 7 – 02003 Albacete

Tel. 695 58 01 09 - 617 36 86 20

ensenanza.albacete@fespugtclm.es

Ciudad Real

C/ Carmen 7 – 13003 Ciudad Real

Tel. 627 88 44 40 - 647 993 930

ensenanza.ciudadreal@fespugtclm.es

Cuenca

Avenida Reyes Católicos, 78. 16003 Cuenca

Tel. 617 31 29 99

ensenanza.cuenca@fespugtclm.es

Guadalajara

Dr. Fleming 14

19003 Guadalajara

Tel. 617 31 30 68

ensenanza.guadalajara@fespugtclm.es

Toledo

C/ Yedra Local 2, 45007. Toledo

Tel. 617312968 - 660613561

ensenanza.toledo@fespugtclm.es

Síguenos en nuestra web y en redes sociales

  <https://educacion.fespugtclm.es/>



AFÍLIATE
Conoce las ventajas,
servicios y nuestras
cuotas reducidas

 <https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN
FACEBOOK**
información sobre
novedades educativas

 fb.me/feteugt.castillalamancha



**ÚNETE A NUESTRO
CANAL DE TELEGRAM**
y recibe información sobre
novedades educativas

t.me/FeSP_UGTeducacionpublicaCLM



**SÍGUENOS
EN X**
información sobre
novedades educativas

 x.com/@FETEUGTCLM